

cifos en estos, quedando privadas las Provincias estériles del socorro de las fértiles, y de los auxilios, que mutuamente pueden comunicarse todas para la mayor comodidad de sus habitantes, pues sobre pagar unos crecidos portes los interesados en las cargas, experimentan los conductores muchas fatigas, que perjudican, y embarazan notablemente la frecuencia, y multiplicacion de los transportes, que son tan útiles al Estado: y reflexionando tambien, que los buenos Caminos, con algunos Canales para riego, y navegacion pueden asegurar al mismo estado todas las comodidades, que produce el continuo facil movimiento del Comercio interior: Por estos motivos, llevado del amor, que tengo à mis Vassallos, y del deseo de su mayor felicidad, he deliberado por aora, que se continúe de cuenta de mi Real Hacienda el Canal de Castilla, examinandose nuevamente por Ingenieros de experimentada habilidad el Proyecto, y su direccion, para que no se aventure el acierto, y se gasten inutilmente los crecidos caudales con que atiende mi Real Hacienda à su contruccion, y que se hagan sólidamente todos los Caminos convenientes para la utilidad comun de mis Pueblos, comenzando por los principales desde la Corte à las Provincias, con asignacion fija; y que concluidos estos se vayan executando todos los demás, que aseguren la facil comunicacion de unas Provincias con otras, y aun de unos Pueblos con otros. Con estos importantes fines, habiendo considerado, que el método de repartimientos, seguido anteriormente, ha sido muy gravoso à los Pueblos, y con especialidad à los pobres, por lo mucho que han padecido en las exacciones, de que me han informado Ministros de zelo, è integridad, que tienen por mas conveniente, y menos gravoso el que se imponga por algun tiempo, generalmente, dos reales en fanega de Sal; he resuelto, que desde primero de Julio proximo, y por el tiempo de diez años, se cobren los expressados dos

rea-

